



# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 15 de julio de 1963

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 160

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Ofi

Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente  
BOLETIN OFICIAL

Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín en un ejemplar en el sitio de costumbre, donde el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 3.086

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico Jefe del Hogar Provincial Doz de Tarazona de la Beneficencia provincial.*

La Excma. Diputación Provincial, en sesión del día 30 de marzo de 1963, ordenó la publicación de la convocatoria de provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico Jefe del Servicio del Hogar Provincial Doz de Tarazona del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial con arreglo a las siguientes

#### BAS E S

Primera. Cumplimentado el acuerdo corporativo de 30 de marzo de 1963 se convoca oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico Jefe del Servicio del Hogar Provincial Doz de Tarazona, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de pesetas 27.000, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a esta oposición los españoles de ambos sexos, mayores de edad, que tengan cumplidos los 21 años el día final del plazo de presentación de solicitudes, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad,

no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y se hallen en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en la que se hará constar "no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo", relacionándose asimismo todos los documentos que se acompañen, se unirá la documentación siguiente:

- a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base precedente.
- b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.
- c) Cuantos documentos justificativos de mérito que concurran en el solicitante, y servicios especiales prestados por el mismo, considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos a que hace referencia la base precedente, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosa-mente una persona, con domicilio en

esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo a efectos de que la Excelentísima Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia Técnica a la revisión de las presentadas, siendo rechazadas quienes no aporten la documentación básica (Base 3.ª, apartado a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán municiosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documental-mente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, la Excma. Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado.

Novena. Una vez realizada la publicación a que se refiere la base precedente, se elevará a la Dirección General de Sanidad certificación del acuerdo en unión de un ejemplar del correspondiente "Boletín Oficial" de la provincia.

Décima. La composición del Tribunal se hará pública en los "Boletines

Oficiales" del Estado y de la provincia, a efectos de recusación.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurridos el plazo mínimo de tres meses desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima. El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimotercera. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimocuarta. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estarán integrado por: Presidente, un Consejero o Inspector general de Sanidad, o un miembro de la Real Academia de Medicina designado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación; y Vocales, un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario, otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, otro de F. E. T. y de las J. O. N. S. y otro de la Excelentísima Diputación provincial de Zaragoza.

Décimoquinta. Los aspirantes podrán ser requeridos, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimosexta. Una vez terminados los ejercicios se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta unipersonal, que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Décimoseptima. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada, si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de antecedentes político - sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Con referencia a las aspirantes femeninas que se hallen comprendidas

en la edad legal, certificado acreditativo de poder concurrir a las posiciones, o de estar exentas de la prestación del Servicio Social expedido por la Sección Femenina.

f) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber consignado los derechos correspondientes para la expedición de uno de los mencionados títulos y certificado de colegiación.

Décimoctava. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de su declaración.

Décimonovena. Es el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios de la oposición.

Vigésima. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésimo primera. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimo segunda. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración de la oposición, figuran en los anexos 1, 2 y 3 que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimo tercera. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y, en su defecto, en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de marzo de 1963. — El Presidente, Antonio Zubiri.

#### ANEXO NUM. 1

##### Normas

Primera. La oposición constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios el segundo y tercero de ellos.

Segunda. En la calificación del primer ejercicio podrá otorgar el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Tercera. Los ejercicios segundo y tercero serán puntuables con cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarta. El Tribunal procederá, al final de cada uno de los ejercicios a su calificación, que será hecha pública el mismo día en que se acuerde.

Quinta. La calificación del ejercicio será el cociente obtenido de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los distintos miembros asistentes del Tribunal, por el número de ellos.

Sexta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Séptima. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecorrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Octava. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Excelentísima Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

Novena. La suma total de puntos alcanzados por cada opositor en los tres ejercicios constituirá la calificación final, la cual determinará el orden de preferencia para la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual deberá ser unipersonal, ya que en ningún caso podrá comprender aquella número de aprobados superior al de la plaza convocada.

Décima. En el supuesto previsto en la base 17 la propuesta del Tribunal se limitará a adiconar a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.

Undécima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

#### ANEXO NUM. 2

##### Ejercicios

Primero. Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor al Tri-

bun de una Memoria sobre el concepto general de la especialidad, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas, forma de organización del servicio y relación de méritos profesionales.

b) Exposición verbal por el opositor de la Memoria a que ha referenciado el apartado anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo. Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del cuestionario que figura en el anexo III, sacados a la suerte, que serán comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión. El ejercicio deberá ser leído por el opositor, o en su defecto, por quien se designe el Tribunal.

Tercero. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma determinará el Tribunal.

### ANEXO NUM. 3

#### Programa

1. Diagnóstico diferencial de las ulceraciones de la lengua.
2. Infección amigdalina.
3. Estudio clínico de las gastritis.
4. Estudio clínico y tratamiento médico del úlcus gastroduodenal.
5. Diagnóstico precoz del cáncer del aparato digestivo.
6. Enterocolitis.
7. Peritonitis crónicas.
8. Ictericia: sus clases.
9. Hepatitis viriásicas.
10. Cirrosis hepática.
11. Colelitiasis.
12. Pancreatitis aguda. Conducta terapéutica.
13. Estudio general de la hidatidosis.
14. Hepatoquiste. — Complicaciones y tratamiento.
15. Formas clínicas de la uremia. — Etiología diagnóstico y tratamiento.
16. Clomerulonefritis aguda.
17. Nefrosis agudas y crónicas.
18. Las infecciones urinarias. — Estudio clínico y terapéutica.
19. Estudio clínico y terapéutico de la retención urinaria.
20. Anemias hiper e hipocrómicas. — Estudio general.
21. Dietesis hemorrágicas.
22. Leucemias.
23. Trombosis y embolia. — Profilaxis, diagnóstico y tratamiento.
24. Terapéutica anticoagulante.
25. Terapéutica anti-inflamatoria.
26. Transfusión de sangre. — Plasmoterapia. — Indicaciones.
27. Intoxicaciones alimenticias.
28. Etiología general de las infecciones.
29. El laboratorio en las clínicas de las infecciones.

30. Reumatismos y afecciones articulares agudas. — Clínicas y terapéutica.
31. Fiebre tifoidea.
32. Gripe y adenovirus.
33. Brucelosis.
34. Poliomiéltis.
35. Consideraciones generales a la terapéutica antibiótica.
36. Insuficiencia suprarrenal aguda. Diagnóstico y tratamiento.
37. Enfermedades carenciales.
38. Las hipertensiones arteriales.
39. Arterioesclerosis. Consideraciones generales.
40. Insuficiencia circulatoria central: diagnóstico e indicaciones terapéuticas.
41. Cardiopatías coronarias. — Diagnóstico y tratamiento.
42. Idea general sobre las cardiopatías congénitas.
43. Lesiones valvulares. — Estudio clínico y terapéutico.
44. Pericarditis agudas y crónicas.
45. Diagnóstico diferencial de las hemoptisis. — Terapéutica.
46. Disneas: concepto y clasificación.
47. Bronquitis agudas y crónicas.
48. Neumonías.
49. Derramos pleurales. — Estudio clínico y terapéutico.
50. Hidatidosis pulmonar.
51. Cáncer broncopulmonar.
52. Asma bronquial: diagnóstico e indicaciones terapéuticas.
53. Comas. — Diagnóstico diferencial y conducta terapéutica.
54. Síndromes meníngeos agudos. — Diagnóstico y tratamiento.
55. Epilepsia.
56. Tabes dorsal.
57. Parálisis general progresiva.
58. La hipertensión intracraneal. — Diagnóstico. — Conducta terapéutica.
59. Ictus cerebral. — Clínica y terapéutica.
60. Traumatismos cráneo-encefálicos.
61. Inflamación, supuración y absceso.
62. Forúnculo y antrax. — Hidrademias.
63. Estudio clínico de las gangrenas.
64. Infecciones anaerobias.
65. Carbuncosis.
66. Infecciones agudas de la mano.
67. Arteriopatías periféricas.
68. Shock quirúrgico.
69. Hibernación.
70. Quemaduras. — Clasificación, estudio clínico y terapéutico.
71. Estudio general de las fracturas.
72. Fracturas de la extremidad superior del húmero. — Luxaciones del hombro.
73. Luxaciones del codo. — Luxaciones de la cadera.
74. Fracturas del raquis.

75. Fracturas de la cadera.
76. Fracturas de la rótula.
77. Fracturas y luxaciones de la garganta del pie.
78. Varices. — Estudio clínico y terapéutico.
79. Idea general del tratamiento de los tumores.
80. Cáncer de la piel. — Diagnóstico precoz y tratamiento.
81. Perforación gastroduodenal: estudio clínico y terapéutico.
82. Diagnóstico y tratamiento de la oclusión intestinal.
83. Apendicitis aguda; diagnóstico y tratamiento.
84. Absceso isquio-rectal. Fístula del ano.
85. Cáncer del recto. Estrechez rectales.
86. Tumores de la glándula mamaria.
87. Traumatismos del tórax.
88. Traumatismos del abdomen.
89. Estrangulación herniaria.
90. Metrorragias.
91. Geriatria. — Consideraciones a la protección del anciano.

Núm. 3.133

Extracto de las resoluciones adoptadas por esta Corporación Provincial en su sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 6 de julio de 1963.

#### Acta anterior

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior que se celebró el día 22 de junio próximo pasado.

#### Excusasa de asistencias

Por la Presidencia se dió cuenta de haber excusado su asistencia a la sesión el ilustre señor Diputado provincial don César Díez Gil.

#### Asuntos de despacho de la Presidencia

La Corporación quedó enterada de escrito de la Presidencia dando cuenta de los Decretos dictados por la misma durante el pasado mes de junio.

#### Fijación de fecha y hora para celebrar la próxima sesión ordinaria

A propuesta de la Presidencia se acordó fijar el día 3 de agosto del actual a las diecinueve treinta horas para celebrar la próxima sesión ordinaria del Pleno.

#### ORDEN DEL DIA

#### Comisión de Propiedades

Sacar en segunda subasta la contratación de las obras de calefacción central en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, importante la cantidad de 1.612.745'15 pesetas.

*Comisión de Cooperación*

Abonar al contratista don Félix Gracia Martínez 85.034'51 pesetas, para las obras de Matadero de Daroca.

—Idem a don Julio Berges Calvo 109.378'76 pesetas, para la construcción de un cementerio en Santa Cruz de Moncayo.

—Idem a don Jesús Lacuey Aznárez 207.253'92 pesetas, para las obras de distribución de aguas y saneamiento en la localidad de Uncastillo.

—Idem al Ayuntamiento de Acered. 25.000 pesetas, para la pavimentación de calles.

—Idem al Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, la cantidad de pesetas 15.000. para instalación de un ramal para la fuente pública.

—Contratar mediante subasta las obras de ampliación y reforma del cementerio de Badules, por un importe de 154.940'51 pesetas.

—Idem mediante idem, las obras de alcantarillado y camino de D. Vicente de Tarazona, por un importe de pesetas 1.318.728'92.

—Idem idem idem las obras de saneamiento de Alborge, por la cantidad de 445.079'18 pesetas.

—Idem idem idem las idem de Bisimbre por la cantidad de pesetas 1.113.858'57

—Idem idem las idem idem de pavimentación de Castejón de Valdejasa, por la cantidad de 369.270'39 pesetas.

—Idem idem idem las de electrificación de Farlete, por la cantidad de 431.378'10 pesetas.

—Idem idem idem las de saneamiento de Layana, por la cantidad de 901.881'82 pesetas.

—Idem idem idem las de urbanización de Mezalocha, por la cantidad de 188.220'26 pesetas.

—Contratar mediante subasta las obras de colector y alcantarillado de viviendas protegidas en Tauste, por la cantidad de 1.111.548'27 pesetas.

—Idem mediante idem reforma del cementerio de Tosos, por la cantidad de 86.459'37 pesetas.

—Abonar al Ayuntamiento de Aguarrón, la cantidad de 25.000 pesetas, para las obras de construcción de la Casa del Médico.

—Idem al de Almonacid de la Cuba, 16.500 pesetas, para la construcción de una Casa del Médico.

—Idem al de Ateca, 50.000 pesetas, para obras de iluminación de la travesía general.

—Idem al de Belmonte de Calatayud, 21.354'36 pesetas, para las de cementerio.

—Idem al de Calatorao, 70.208'10 pesetas, para las obras de conducción de aguas.

—Idem al mismo, 150.283'72 pesetas, para la misma obra.

—Idem al mismo, 179.508'18 pesetas, para la misma obra.

—Idem al de Herrera de los Navarros, 80.000 pesetas, para las obras de distribución de aguas.

—Idem al mismo, para la misma obra, 100.000 pesetas.

Idem al de Luceni, 30.000 pesetas, para las obras de reparación del cementerio.

—Idem al de Villar de los Navarros, 69.658'66 pesetas, para las obras de ampliación del cementerio.

—Idem al contratista don Euriquio Lavilla, 22.765'11 pesetas, para las obras de reparación del cementerio de Cabolafuente.

—Idem al idem don Jesús Lacuey Aznárez, para las obras de distribución de aguas y saneamiento de Uncastillo.

—Idem a la Empresa "Saltos Unidos del Jalón", 75.000 pesetas, para las obras de electrificación de Acered

—Idem a la idem, 75.000 pesetas, para las obras de electrificación de Alarba.

—Idem a la idem, 100.000 pesetas, para las idem de Torrelapaja.

*Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda*

Formular un plan general para los Concursos de Embellecimiento de Núcleos Urbanos y Rurales de la Provincia de Zaragoza y elevar la cuantía del primer premio a 100.000 pesetas.

*Comisión de Hacienda y Economía*

Concertar el pago del arbitrio sobre la riqueza agropecuaria correspondiente al año 1962, con el Gremio Fiscal de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Undués Pintano.

—Hacer adjudicación en el concurso últimamente celebrado para la adquisición de artículos de vestuario y ropas de cama y mesa con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

—Idem idem en el idem para suministro de pan con destino a dichos Establecimientos.

—Idem idem en el idem para suministro de viveres con destino a idem.

—Dar cuenta de resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de fecha 27 de junio de 1963, aprobatoria del presupuesto extraordinario de pesetas 18.260.387'66, destinado a obras

de construcción de la gruesa estructura del nuevo Hogar Pignatelli

b) A propuesta de la Presidencia considerándolo de urgencia aprobar el pliego de condiciones para la subasta de las obras de gruesa estructura del nuevo Hogar Pignatelli y que si no hubiera reclamaciones se anuncie la subasta.

*Comisión de Personal y Plantillas*

Instancia del Depositario don Justo Montoya Erbina, solicitando el reconocimiento de seis quinquenios reglamentarios.

—Reconocer al mismo señor, la cantidad de 18.774 pesetas anuales, en aplicación de los beneficios acordados en sesiones plenarias de 17 de diciembre de 1949, 10 de diciembre de 1951, 21 de septiembre de 1957 y 27 de febrero de 1960, en relación con resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de cuatro de estos últimos mes y año.

—Fijar la retribución que ha de percibir el Médico - Jefe de Anestesia y Reanimación de la Beneficencia Provincial.

—Hacer constar en acta de gratitud de la Corporación a don Angel Abad Berzosa, por los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado la Depositaria de Fondos Provinciales con ocasión de la vacante producida por jubilación de su anterior titular.

—Aprobar relación de horas extraordinarias correspondientes al mes de junio de 1963.

*Comisión de Educación, Deportes y Turismo*

Adjudicar los premios del Concurso de Prensa y Radio "Diputación Provincial de Zaragoza 1963".

—Declarar "lugar de interés turístico provincial" a cada una de las zonas ubicadas en los Pantanos de Las Torcas, Mezalocha y Yesa.

*Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero*

Adjudicar a la Compañía Española de Motores "Deutz Otto Legítimo", S. A., el concurso de adquisición de un tractor con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales, por la cantidad de 625.000 pesetas.

—Idem a la Compañía "Instalaciones Industriales", S. A., el concurso de adquisición de una apisonadora con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales, por la cantidad de 785.000 pesetas.

—Idem a don Desiderio Bailo Remón, el concurso-subasta convocado para la contratación de las obras de transformación en firme bituminoso, ensanche y doble tratamiento superficial del camino vecinal número 610 de Vera de Moncayo a Tarazona, por la cantidad de 2.101.000 pesetas.

#### Comisión de Gobernación

Conceder subvención para la demolición de la Iglesia de Buberca.

—Idem una ayuda económica al Ayuntamiento de Badules de pesetas 10.000, para la reparación de la aceira que circunda la iglesia parroquial.

—Idem al de Erla una ayuda económica de 10.000 pesetas, para la reparación y reforma de la red de alumbrado público.

—Informe sobre organismos oficiales que han contestado en expediente de supresión del Municipio de Ruesta y procedencia de que por el Pleno Corporativo se acuerde la apertura del periodo de información pública por motivos de urgencia.

Ruegos, preguntas y proposiciones.

No las hubo.

Zaragoza, 9 de julio de 1963.— El Presidente, Fernando Maestro.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.125

### Delegación de Hacienda

#### JURADO ESPECIAL DE VALORACION DE IMPUESTOS SOBRE EL GASTO

##### Cédula de notificación

A los señores fabricantes y constructores de muebles de madera de esta provincia;

Se pone en conocimiento de dichos señores Industriales encuadrados en el Convenio Nacional, aprobado por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1962, para la exacción del Impuesto sobre el gasto que grava los muebles de madera durante el año 1961, que, en la Secretaría del Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto de esta Delegación de Hacienda, se encuentra a su disposición, para su vista, la lista de las cuentas individuales que a cada uno corresponde, de la global asignada a esta provincia en el expresado convenio, con arreglo al reparto efectuado por dicho organismo por desestimación de la Comisión Ejecutiva.

Zaragoza, 10 de julio de 1963.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.120

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de dos plazas de ayudantes de bombero, en sesión celebrada el día primero de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio, el día 24 de septiembre próximo.

El lugar para llevarlo a efecto, se fija en el Parque de Bomberos a las once treinta de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 5 de julio de 1963.— El Presidente del Tribunal, José Paricio Frontiñán.

• • •

Núm. 3.122

D. Agustín López Mené ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la adjudicación de una casa en la Ciudad Jardín.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días y conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente reglamento de contratación de las Corporaciones locales, puedan presentarse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato.

Zaragoza, 4 de julio de 1963.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario General, Luis Aramburo.

• • •

Núm. 3.121

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de seis plazas de choferes del parque de tracción; en sesión celebrada el día primero de los corrientes acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio de oposición, el día 17 de septiembre.

El lugar para llevarlo a efecto, se fija en el Parque de Tracción Mecánica a las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 5 de julio de 1963.—El Presidente del Tribunal, Tomás Colás Minguillón.

Núm. 3.135

### Distrito Forestal

Resolución por el Ministerio de Agricultura del expediente de Amojonamiento del Monte número 113 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "De Propios", de la pertenencia de Langa del Castillo;

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 113 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "De Propios", de la pertenencia y término municipal de Langa del Castillo, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1960.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose, en la fecha anunciada, al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados; extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma como se ha llevado a efecto.

Considerando que, en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que, con el trabajo efectuado, se materializa sobre el terreno cuanto consta en las acas y plano del deslinde del monte cuya Orden ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Propiedad Forestal, la del Distrito Forestal

de Zaragoza y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 113 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, denominado "De Propios", de la pertenencia y término municipal de Langa del Castillo.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 26 de junio de 1963, participo a Vuestra Señoría para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a Vuestra Señoría los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. señor Ministro sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en el expediente de amojonamiento.

Zaragoza, 9 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, José M. Arias.

Núm. 3.126

### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 809 de 1963 seguido contra Esteban Sánchez por débitos de seguros unificados he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un tren de fabricación de caramelos compuesto de rodador, calibrador, moldeador y cintas de enfriamiento con todos sus accesorios "Reig", con motor de 1/2 HP., número 20.736. Valorado en 90.000 pesetas.

Tales bienes, se hallan depositados en calle Cavia, 6, bajo la custodia de don José Luis Bueno Martínez donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 5 de octubre a las once horas de su mañana.

Tiene carácter de única con dos licitaciones y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50% de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas, en la primera licitación, se abrirán a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.066

### Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión a 15 kilowatios, de Valtórres a Carenas y un ramal a Godojos con S. E. T., esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre S. E. T. Valtórres y S. E. T. de Carenas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Valtórres.

Final de la línea: S. E. T. Carenas  
Tensión: 15 kilowatios

Capacidad transporte: 100 kilowatios amperios.

Longitud: 5,6764 kilómetros

Número de circuitos: 1

#### Conductores

Número: 3

Material: Aluminio acero

Sección: 49'48 milímetros cuadrados

Separación: 1 metro

#### Apoyos

Material: Madera hormigón armado  
Altura media: 9, 10 y 11 metros.

Separación media: 45 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, de jure a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden mi-

nisterial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones Contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica Valtorres-Carenas a 15 kilowattios, Godojos a 5 kilowattios" suscrito en Zaragoza en fecha noviembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat Gil en el que figura un presupuesto de ejecución material de 405.662'67 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 102.032'83 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia, la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de

estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en este "Boletín Oficial".  
Zaragoza, 4 de julio de 1963. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 3.124

Nota-anuncio

La Empresa "Antonio Jiménez Delgado", S. A., con domicilio en Madrid, Alfonso Gómez, 6, adjudicatario de las obras de saneamiento y distribución de aguas de Sástago (Zaragoza), solicita se le otorgue la correspondiente autorización para efectuar la conducción de aguas y saneamiento en zona de dominio público de la Z-703, Ramal de la C-230 a Sástago, con arreglo a los planes presentados, lo cual se pone en conocimiento público, de acuerdo con el artículo 48, apartado b) del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones, si las hubiere, ante esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Plaza de Santa Cruz, 19).

Zaragoza, 6 de julio de 1963. — El Ingeniero Jefe, Alfonso Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.131

TAUSTE

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio pasado la modificación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales siguientes:

Ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ordenanza del sello municipal.  
 Idem del servicio de matadero.  
 Idem del servicio de recogida de basuras.  
 Idem del servicio de cementerio.  
 Idem sobre prestación personal y de transporte.

*Imposición de ordenanza de nueva exacción municipal*

Ordenanza del derecho o tasa por instalación de stands en la Feria de Maquinaria Agrícola, puestos, barracas y casetas en espectáculos de recreo en la vía pública o terrenos del común.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Tauste, 10 de julio de 1963. — El Alcalde, Antonio Jaraute.

Núm. 3.131  
 TAUSTE

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para la ejecución de obras de construcción de un colector de alcantarillado para el grupo de viviendas protegidas, en la villa de Tauste, según proyecto del arquitecto don José Paz Shaw, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, según previene la vigente Ley de Régimen Local, en su art. 683.

Tauste, 10 de julio de 1963. — El Alcalde, Antonio Jaraute.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 3.132

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de citación y ofrecimiento de causa*

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3 de esta ciudad en el sumario número 303 de 1963, sobre hurto de carterita con dinero a Patricia Elizabeth Prevey cuyo actual domicilio se ignora, se cita a la misma para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecimiento de causa, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.123  
 CALATAYUD

D. Rafael Oliete Martín, Juez de Instrucción de Calatayud y su Partido;

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se tramita pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 49 de 1960, delito-daños, en la cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al procesado Tomás Rubio Andrés, que se encuentra en Mesones de Isuela y consisten:

En una máquina trilladora, marca Ajuria, n/95, valorada en la cantidad de 36.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual a las doce horas

y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Calatayud a diez de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Instrucción, Rafael Oliete Martín.—El Secretario, Mariano Torrijos.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.149

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 52 del año 1963 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Ibáñez contra doña Carmen Santolaria y otro, he acordado sacar a la venta en primera pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo, a las diez de la mañana, los bienes siguientes:

Campo secano en el término municipal de Aravaca, partida "Valdeañarín", de 84 áreas, 73 centiáreas de extensión. Linda: Norte, César Pérez; Sur, camino; Este, monte, y Oeste, con finca de los demandados. Tasado en 5.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dicha valoración; y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez municipal, Ricardo Soto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

*Imprenta del Hogar Pignatelli*

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
 Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**